

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Decreto 25/2017, de 28 de marzo, por el que se modifica el Decreto 35/2016, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha. [2017/3891]**

Con fecha 30 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 213/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Plan Extraordinario por el empleo en Castilla la Mancha. En dicho Decreto se regulan varias líneas de ayudas, entre ellas, en su artículo 2.1.c) y en la sección 3ª del capítulo II, del título I, se incluyen las ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos formativos (contratos para la formación y el aprendizaje y contratos de prácticas).

Con fecha 3 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 35/2016 de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha. La disposición adicional de dicho Decreto establece que, a partir de la entrada en vigor del mismo, las subvenciones a la transformación en indefinidos de los contratos formativos reguladas en el artículo 2.1.c) del Decreto 213/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, siempre que se celebren con un trabajador con discapacidad, se regirán por lo previsto en el mismo.

Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 81/2016, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 213/2015, de 27 de octubre, que, entre otras cuestiones, modificó el artículo 2.1 ampliando, en su párrafo d), la anterior línea de ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos formativos, incluyendo las transformaciones en contratos indefinidos de los contratos de relevo y de los contratos de trabajadores en procesos de inserción en empresas de inserción.

Así pues, la modificación operada en el Decreto 213/2015, de 27 de octubre, en conexión con lo dispuesto por la disposición adicional del Decreto 35/2016, de 27 de julio, en lo referente a la regulación de las subvenciones por transformación de contratos indefinidos de personas con discapacidad, supone que nos encontremos con dos regímenes de subvenciones distintos, resultando que, las transformaciones de contratos de relevo y de los contratos de trabajadores en procesos de inserción en empresas de inserción se rigen por lo dispuesto en el Decreto 213/2015, de 27 de octubre, mientras que las transformaciones de contratos formativos se rigen por lo dispuesto en el Decreto 35/2016, de 27 de julio.

En base a lo anterior, con el objetivo básico de fomentar la contratación de personas en situación de discapacidad, colectivo con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral y en base, también, a los principios de seguridad jurídica, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, se pretende unificar la regulación de las subvenciones por transformación de contratos temporales en indefinidos de personas con discapacidad, de modo que todas ellas se rijan por lo dispuesto en el Decreto 35/2016, de 27 de julio.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 2017,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto 35/2016, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

El Decreto 35/2016, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla la Mancha, queda modificado del siguiente modo:

Uno. La letra b) del apartado 1, del artículo 4, queda redactada del siguiente modo:

“b) Subvenciones a las transformaciones en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo de personas con discapacidad, efectuadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, así como la transformación

en indefinidos de los contratos formativos, de los contratos de relevo y de los contratos de trabajadores en procesos de inserción en empresas de inserción, celebrados con trabajadores que, en el momento de la transformación, ostenten la condición de persona con discapacidad.

Esta ayuda requerirá cumplir, además de lo indicado en el punto 3º de la letra a), las siguientes condiciones:

1º. La transformación de los contratos deberá realizarse durante la vigencia de los mismos o sus prórrogas.

2º. En el caso de transformación de los contratos a tiempo completo, la jornada del nuevo contrato indefinido será también a tiempo completo.

3º. En el caso de transformación a tiempo parcial de los contratos, la jornada del nuevo contrato indefinido deberá ser igual o superior a la del contrato que se transforma.”

Dos. El párrafo 1º de la letra b), del apartado 1, del artículo 17, queda redactado del siguiente modo:

“1º. Que el nuevo contrato de trabajo sea formalizado con un trabajador con discapacidad inscrito como demandante de empleo, no ocupado, en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, o se transforme en indefinido un contrato de los indicados en el artículo 4.1.b), con una persona con discapacidad.”

Tres. La disposición adicional queda redactada del siguiente modo:

“Disposición adicional.

Las subvenciones a la transformación en indefinidos de los contratos relacionados en el artículo 2.1.d) del Decreto 213/2015, de 27 de octubre, siempre que se celebren con una persona con discapacidad, se regirán por lo previsto en la presente norma.”

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Las solicitudes de subvención presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, por la transformación en indefinidos de los contratos de relevo y de los contratos de trabajadores en procesos de inserción en empresas de inserción, celebrados con personas con discapacidad, al amparo del Decreto 213/2015, de 27 de octubre, se regirán por lo dispuesto en el mismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 28 de marzo de 2017

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ